



PODER JUDICIAL

Yautepec de Zaragoza, Morelos; a doce de octubre de dos mil veintidós.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VISTOS para resolver en **definitiva** los autos del expediente número **06/2022-2** relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL**, promovido por [No.1] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] contra [No.2] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3] radicado en la **Segunda** Secretaría; y,

R E S U L T A N D O:

1. Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con fecha **veintidós de octubre de dos mil veintidós**, compareció [No.3] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2] demandando de [No.4] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], las siguientes prestaciones:

“A) La terminación del contrato verbal de comodato de fecha quince de junio de dos mil quince, celebrado entre la suscrita

[No.5] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y el demandado [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y la entrega material a la suscrita de dicha fracción del referido inmueble.

C) El pago de la reparación de daños y perjuicios.

D) El pago de daños y costas que origina el presente juicio.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Manifestó como hechos los que se desprenden de su escrito inicial de demanda, los que aquí se dan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias; invoco los preceptos legales que considero aplicables al caso, y acompañó como documentos base de la acción los que obran en autos.

2. Una vez subsana la prevención ordenada en autos, mediante proveído de **diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite la demanda interpuesta en la vía y forma correspondiente, ordenándose emplazar y correr traslado a la parte demandada, para que dentro del plazo de cinco días diera contestación a la demanda interpuesta en su contra.

3. Con fecha **diecisiete de enero de dos mil veintidós**, previo citatorio por conducto del actuario adscrito a éste Juzgado se verificó el emplazamiento del demandado

[No.7] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3].

4. En data **dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, se tuvo por perdido el derecho a al demandado

[No.8] **ELIMINADO el nombre completo del demandado** [3], para dar contestación a la demanda incoada en su contra, teniéndosele por acusada la rebeldía en que incurrió al no dar contestación a la misma, ordenándose que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le realizaran por medio del Boletín Judicial que se edita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se señaló día y hora para que



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tuviera verificativo la audiencia de conciliación y depuración prevista por el artículo 371 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, la que tuvo lugar el día **dos de mayo de dos mil veintidós**, a la cual no compareció la parte actora y el demandado ni persona que legalmente los representara a pesar de encontrarse notificados para la celebración de la misma, y ante la incomparecencia de las partes intervinientes en el presente juicio no fue posible exhortarlos a una conciliación; en tal virtud éste Tribunal se limitó a examinar las cuestiones relativas a la depuración del juicio, por lo que al no existir excepción alguna que resolver se ordenó abrir el juicio a prueba por el plazo común de cinco días para ambas partes.

5. Dentro del periodo probatorio el abogado patrono de la parte actora ofreció como pruebas de su parte la **Confesional y Declaración de Parte** a cargo de la parte demandada; **Testimonial; Documental Pública;** así como la **Presuncional Legal y Humana** y la **Instrumental de Actuaciones en su doble aspecto legal y humana;** pruebas que se admitieron por auto de fecha **doce de mayo de dos mil veintidós**, señalándose fecha para su desahogo.

Por su parte, el demandado

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] no ofreció pruebas.

6. Con fecha **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, tuvo lugar la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la que compareció únicamente el abogado patrono de la parte actora y los testigos ofrecidos por la misma, no así ésta a pesar de encontrarse notificada para tal efecto, así también se hace constar que no compareció el demandado ni persona que legalmente lo

representara no obstante de encontrarse notificado como se advierte de autos, luego entonces dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada se le declaró **CONFESO** de la prueba Confesional ofrecida por la parte actora; así también se le tuvo por **DESISTIDA** a la parte actora a su más entero perjuicio de la prueba consistente en la **Declaración de Parte** a cargo del demandado [No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demanda do_[3]; por lo que, se desahogaron todas y cada una de las pruebas que se encontraban preparadas, hecho lo anterior y al no existir pruebas pendientes por desahogar, se ordenó abrir el periodo de **ALEGATOS** en el cual se tuvieron por formulados los de la parte actora por conducto de su abogado patrono, y ante la incomparecencia de la parte demandada, se le tuvo por precluido el derecho que pudo haber ejercitado para formular los alegatos que a su parte correspondían; en tales consideraciones, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que ahora se pronuncia al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en **definitiva** el presente juicio de conformidad con el artículo **34** fracción **IV** del Código Procesal Civil en vigor, el cual señala:

**“ARTÍCULO 34.- Competencia por razón de territorio. Es órgano judicial competente por razón de territorio:
IV.- El del domicilio del demandado, tratándose de pretensiones sobre muebles o de pretensiones personales.”**



PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II. Por cuanto a la vía la promovida por la actora Sumaria Civil es la correcta en términos del artículo **604**, fracción **II**, del Código Procesal mencionado, que señala:

“ARTÍCULO 604.- Cuándo procede el juicio sumario. Se ventilarán en juicio sumario:

I.- Las demandas que versen sobre contratos de arrendamiento de muebles, alquiler, depósito, comodato, aparcería, transportes y hospedaje;
(...)

III. Antes de entrar al estudio del fondo del juicio, es necesario analizar la legitimación procesal de las partes, siendo que por cuanto a la *legitimación procesal activa*, se debe entender como la potestad legal para acudir al Órgano Jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia, mientras que la *legitimación ad causam*, implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio, en tanto que *legitimación pasiva* es aquella en contra de quien se ejercita la acción que será cuestionada dentro del juicio; situación legal que se encuentra debidamente acreditada al exhibirse en autos **copia certificada de la sentencia interlocutoria**

[No.11] **ELIMINADO el número 40 [40]**, denunciado por

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**,

[No.13] **ELIMINADO el número 40 [40]**, en la cual se advierte que en la escritura pública

[No.14] **ELIMINADO dato patrimonial [114]**, misma que contiene el Testamento otorgado por

[No.15] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, del mismo se advierte que la aquí actora

[No.16] **ELIMINADO el nombre completo del actor**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[2] fue **designada como Albacea únicamente del terreno y casa que le fuera legada**, respecto a una porción de terreno con su casa habitación, [No.17] **ELIMINADOS los bienes inmuebles** [82]; documental que al no haber sido objetada por la parte demandada, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo expuesto por los artículos 437, 449 y 490 del Código Procesal Civil vigente en la entidad; asimismo la legitimación procesal **pasiva** del demandado se encuentra acreditada con la falta de contestación de demanda, lo que dio como origen la presunción de confesión de los hechos de la demanda, tal como lo marca el último párrafo del artículo **368** de la ley adjetiva civil, así como la prueba confesional desahogada por el demandado en la cual aceptó encontrarse poseyendo el bien inmueble objeto del presente asunto, lo anterior sin perjuicio del análisis y estudio de la procedencia de la acción hecha valer por [No.18] **ELIMINADO el nombre completo del actor** [2].

Siendo aplicable al caso concreto la Jurisprudencia emitida por el máximo Tribunal cuyo rubro reza:

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Enero de 1998. Tesis: 2a./J. 75/97. Página: 351. Revisión fiscal 80/83. Seguros América Banamex, S.A. 17 de octubre de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Eduardo Langle Martínez. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara. Tesis de jurisprudencia 75/97. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.”

IV. Ahora bien, no habiendo cuestión incidental por resolver, se procede a entrar al estudio de la acción planteada, haciéndolo en los siguientes términos:

El actor
[No.19] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, demandó de
[No.20] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la **Terminación del Contrato Verbal de Comodato** celebrado entre el ahora actor y el demandado
[No.21] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en su carácter de comodatario, respecto de la fracción del bien inmueble ubicado en
[No.22] **ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**,
[No.23] **ELIMINADO el número 40 [40]**

Quien en su apartado de **hechos** manifestó en lo que nos interesa que:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...3. La suscrita vivía también en primera con mi concubino [No.24] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], pero al morir mi concubino, mi hijo [No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en virtud de éste último estuvo viviendo con una señora y vivía en el poblado de [No.26] ELIMINADO el domicilio [27] en una ocasión se pelearon y ella lo corrió y éste vino a solicitarme que le permitiera vivir en el inmueble antes mencionado y motivo de esta demanda, ubicado en [No.27] ELIMINADO el domicilio [27], y únicamente llevaba un vehículo, una maleta con ropa y una pantalla televisiva es por ello que le permití vivir en forma provisional en dicha casa, y este se vino a vivir con la suscrita en dicho inmueble, a partir del quince de junio de dos mil quince, esto es un contrato verbal de comodato.

4. La suscrita soy una persona de la tercera edad y cuento con la edad de 75 años, por lo cual soy una persona enferma de los riñones, de la diabetes, colitis, además de que me dio una parálisis cerebral, en la cual la mitad de mi cuerpo quedo sin movimiento, tengo que pagar las atenciones médicas y medicamentos que requiero para curar mis enfermedades, y en virtud de que no cuento con apoyo económico de nadie, ante tal situación me vi en la necesidad de vender mi casa, vendiéndosela al señor [No.28] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] dándome mi comprador la cantidad de \$50,000.00 y el resto del dinero, que es la cantidad de \$250,000.00 me los entregaría el 1° de marzo de dos mil veintiuno, fecha en que la suscrita tendría que entregar la casa totalmente vacía, por lo que le dije a mi hijo [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que nos iríamos a vivir a la [No.30] ELIMINADO el domicilio [27], pero éste se niega rotundamente a desocupar dicho inmueble, es por ello que recurro a éste Órgano Jurisdiccional para interponer la presente demanda, toda vez que mi comprador me está exigiendo la entrega de la casa o en su



PODER JUDICIAL

NA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

defecto que le devuelva el dinero que me entrego como anticipo, y si no le devuelvo dicho dinero me va a demandar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, lo cual me es imposible toda vez que ya lo gaste en mis medicamentos...”

Por su parte el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra, teniéndosele por acusada la rebeldía en que incurrió al no dar contestación a la misma.

V. De la anterior cita se advierte en primer lugar que la parte actora demanda como pretensión principal **la terminación del contrato verbal de comodato celebrado entre la parte actora y el demandado**, el quince de junio de dos mil quince, respecto del bien inmueble ubicado en **[No.31] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, **[No.32] ELIMINADO el número 40 [40]**

Por lo que al respecto la Ley Sustantiva de la materia en su artículo **1961** establece:

“Que el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a concederle gratuitamente el uso de una cosa no consumible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente”.

Por lo que, atendiendo a su naturaleza, el objeto del comodato sólo puede estar constituido por cosas no fungibles dada la obligación **que tiene el comodatario de restituir el bien dado en comodato en su individualidad, es decir, tal y como se le prestó.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En consecuencia, es objeto del contrato, el uso de la cosa prestada, más no sus frutos y acciones, y al entrar al fondo del presente asunto, se parte de la base que el que afirma está obligado a probar tal y como lo establece el artículo **386** del Código Procesal Civil en vigor, que dispone: ***“Las partes asumirán la carga de la prueba, de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho, y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal”***; en mérito de lo anterior se debe de establecer primero, si quedó acreditada la existencia del contrato de comodato verbal que aquí nos ocupa, ya que el hecho demostrado sin lugar a dudas, es que el demandado está en posesión del bien inmueble materia de la litis, porque así lo admitió ella misma, siendo este el punto de partida para determinar el origen de esa posesión, sin embargo eso no es suficiente, toda vez, que deben quedar demostrados los elementos del contrato de comodato, que son:

a).- Concesión gratuita del uso de una cosa no fungible;

b).- Que esa concesión se limite a cierto tiempo y para un objeto determinado; y,

c).- Que el comodatario se obligue a restituir la cosa en especie.

Para tal efecto la actora exhibió la documental consistente en **copia certificada de la sentencia interlocutoria**

[No.33]_ELIMINADO_el_número_40_[40], denunciado por

[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2],

[No.35]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en la cual se



PODER JUDICIAL

advierte que en la escritura pública [No.36]_ELIMINADO_dato_patrimonial_[114], misma que contiene el Testamento otorgado por [No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], del mismo se advierte que la aquí actora [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] fue **designada como Albacea únicamente del terreno y casa que le fuera legada**, respecto a una porción de terreno con su casa habitación, [No.39]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_[82]; documental que al no haber sido objetada por la parte demandada, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo expuesto por los artículos 437, 449 y 490 del Código Procesal Civil vigente en la entidad; sin embargo, la misma resulta ineficaz para acreditar la relación contractual entre la actora y el ahora demandado; puesto que solo revelan los actos jurídicos por los cuales la actora adquirió la posesión del bien inmueble referido, **siendo ineficaces para acreditar la existencia del contra verbal de comodato.**

Por otro lado, si bien es cierto que la actora ofreció como medios de prueba la Confesional; sin embargo a criterio del que resuelve no se encuentra acreditado el contrato verbal de comodato, toda vez, que de la prueba **Confesional** a cargo del demandado [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], si bien es cierto, fue declarado confeso y aceptó fictamente:

— Que el absolvente vive en [No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]Que [No.42]_ELIMINADO_el_número_40_[40]Que el inmueble donde vive es el ubicado en [No.43]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_[82]Que la causa generadora de su posesión es porque su pareja sentimental lo corrió de Atlahutla, Estado de México.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

- Que con fecha quince de marzo de dos mil quince, usted le solicitó a la señora [No.44] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] le permitiera vivir en el cuarto que hoy ocupa del inmueble ubicado en [No.45] ELIMINADO_el_domicilio_[27] Que desde esa fecha quince de junio del dos mil quince el absolvente se ha abstenido de pagar dinero alguno a la señora [No.46] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] por vivir en dicho domicilio.
- Que el absolvente reconoce como propietaria a la señora [No.47] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] Que el absolvente se abstiene de pagar servicio como predial, agua potable del inmueble que usted habita.
- Que el absolvente sabe que su madre vendió el inmueble materia de este juicio a [No.48] ELIMINADO_Nombre_del_Tercero_[11]

Sin embargo, no ha lugar a otorgarle valor y eficacia probatoria a dicho medio de convicción, en términos de lo dispuesto por el artículo **490** del Código Procesal Civil en vigor; toda vez que el mismo no se encuentra adminiculado con otro medio de prueba que la haga verosímil y que contribuya a crear convicción en el ánimo del Juzgador para tener por ciertos los hechos en los cuales funda su acción la actora tales como la celebración del contrato de comodato, vigencia, condiciones y en general los derechos y obligaciones contraídos con el mismo; lo anterior se considera así, dado que la confesión ficta solo tiene el carácter de una presunción legal.

Robustece lo anterior el siguiente criterio Jurisprudencial que establece:

“CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO).

De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil



PODER JUDICIAL

cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción juris tantum Tesis de jurisprudencia 93/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha ocho de noviembre de dos mil seis. Novena Época. Registro: 173355 Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXV, Febrero de 2007. Materia(s): Civil. Tesis: 1a. /J. 93/2006. Página: 126.”

No pasa desapercibido para este Juzgador las probanzas desahogadas dentro del sumario relativas al desahogo de la **Testimonial** a cargo de las atestes **[No.49] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; de sus declaraciones rendidas en audiencia de fecha **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, declararon:

- Que conocen a su presentante **[No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** desde hace cincuenta y seis años porque es su mamá, refiriendo el segundo de los atestes que tiene de conocerla como cincuenta y cinco años porque es su tía.
- Que conocen a **[No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** porque es su hermano, y el segundo de los atestes mencionó que es su primo.
- Que **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** tiene su domicilio ubicado en **[No.53] ELIMINADO el domicilio [27]** y la propietaria donde habita es **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, además que **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** habita el citado bien inmueble como comodatario, desde el quince de junio de dos mil quince y la señora **[No.56] ELIMINADO el nombre completo del a**

[No.56] [ELIMINADO el nombre completo del actor_2] le autorizó vivir en dicho bien inmueble, así también las personas que estuvieron presentes cuando se le dio autorización para habitar dicho bien inmueble era yo y el señor [No.57] [ELIMINADO el nombre completo del actor_21] y dicha autorización se llevó a cabo ahí en casa de su mamá [No.58] [ELIMINADO el nombre completo del actor_2].

— Que la señora [No.59] [ELIMINADO el nombre completo del actor_2] se ha hecho cargo de pagar los servicios del inmueble materia del presente juicio.

— Que la señora [No.60] [ELIMINADO el nombre completo del actor_2] ha requerido en múltiples ocasiones a [No.61] [ELIMINADO el nombre completo del demandado_3] la desocupación de dicho bien inmueble, de hecho ella le ofreció que se saliera del domicilio y le pagaría dos meses de renta y el depósito de una casa para que rentara.

— Que [No.62] [ELIMINADO el nombre completo del demandado_3] no se quiere salir de dicho bien inmueble porque no quiere, no le da la gana, mencionado el segundo de los atestes que no tiene a donde ir y que quiere quedarse con la casa.

Testimoniales que no ha lugar a otorgarles valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **490** de la Ley Adjetiva Civil en vigor, **dado que las testimoniales no son en todo caso el medio idóneo para desvirtuar o acreditar el tiempo, modo y circunstancias de ejecución de los hechos a discusión**, aunado a que no fue adminiculada con algún otro elemento de convicción que le diera soporte, dado que la testimonial por sí sola es insuficiente para acreditar la celebración de un **contrato de comodato**, que manifestado por la actora en los hechos de su escrito inicial de demanda, fue realizado de manera **verbal**, por lo que no produce efecto probatorio a favor de la pretensión del mismo en razón de la celebración del contrato verbal de comodato que refiere celebró con el ahora demandado



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.63] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Por lo que atendiendo a las reglas generales del derecho, a la experiencia, y a la sana crítica, no ha lugar a concederle valor probatorio pleno a lo depuesto por los atestes [No.64] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**; en virtud, que si bien es cierto que los atestes fueron uniformes en declarar que desde el quince de junio de dos mil quince su presentante le permitió vivir en el bien inmueble materia de la litis a su hijo aquí demandado [No.65] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, ya que se había separado de su mujer y no tenía donde vivir; sin embargo; tal situación es lo único que está acreditando en cuanto a considerarlo como el elemento consistente en la concesión del uso del bien incluso gratuitamente, porque así lo dijeron las atestes, pero estas no aportaron datos relativos al resto de los elementos del contrato de comodato, como son que se haya determinado el uso para cierto tiempo o para determinado objeto o uso, **menos que el demandado se haya obligado a restituir el bien**; más aún la actora desde su demanda en el primer párrafo del hecho “3” refiriéndose al demandados dijo “...mi hijo [No.66] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, en virtud de éste último estuvo viviendo con una señora y vivía en el poblado de [No.67] **ELIMINADO el domicilio [27]** en una ocasión se pelearon y ella lo corrió y éste vino a solicitarme que le permitiera vivir en el inmueble antes mencionado y motivo de esta demanda, ubicado en [No.68] **ELIMINADO el domicilio [27]**, y únicamente llevaba un vehículo, una maleta con ropa y una pantalla televisiva es por ello que le permití vivir en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

forma provisional en dicha casa, y este se vino a vivir con la suscrita en dicho inmueble, a partir del quince de junio de dos mil quince, esto es un contrato verbal de comodato...”.

En ese orden de ideas, se insiste en primer lugar, los testigos no aportaron datos para acreditar el resto de los elementos de la acción ejercitada; pero además por un lado se aprecia que el contrato verbal de comodato se celebró sujeto a la modalidad de que se permitiría el uso de manera provisional al demandado, es decir, se pactó de manera provisional sin que mencione para que determinado fin u objeto, y por otro lado, **no pactaron el tiempo de duración de dicho contrato, aspectos todos que desde luego no están acreditados con la prueba que se analiza por lo tanto**; no es de otorgársele valor probatorio alguno en la presente controversia en términos de lo dispuesto por el artículo **490** del Código Procesal Civil en vigor. Careciendo de eficacia probatoria el testimonio de las testigos ofrecidas por la parte actora; por lo que dicha testimonial no puede producir eficacia probatoria plena para tener por acreditada la celebración del contrato verbal de comodato invocado por la actora, por no tener verosimilitud, para que con ellas se tenga por acreditado la existencia del contrato de comodato que aquí nos ocupa; ya que con el testimonio de las depositantes únicamente se acredita que el inmueble que reclama en el presente asunto, es el que se encuentran poseyendo el demandado **[No.69] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y no así la existencia del contrato verbal de comodato señalado por la actora.

Por lo que válidamente podemos concluir que con las pruebas antes valoradas, **no quedó plenamente**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acreditada la existencia del contrato de comodato verbal en el que funda su acción la actora **[No.70] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** y dado que el Código Civil vigente en el Estado, establece en su artículo **1961** que el contrato de comodato es **“un contrato por virtud del cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no consumible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente”**, por lo que al no quedar plenamente acreditada la existencia del contrato de comodato resulta improcedente, por lo tanto, no es dable analizar la terminación de una relación contractual cuya existencia no quedo debidamente acreditada; aunado a que, dado las condiciones en que refiere la actora se celebró el contrato que pretende hacer valer, no las acreditó dentro de la secuela procesal. No obstante corresponderle la carga probatoria de acreditar haber transmitido el uso de una cosa no fungible; que se haya verificado en forma gratuita; y, que el demandado se haya obligado a restituirla individualmente lo que en el particular no aconteció, por ser estos los elementos configurativos del contrato de comodato habida cuenta que atendiendo a los principios de igualdad procesal que imperan en el proceso civil, la carga de la prueba incumbe a quien invoca en su favor una relación de derecho o una determinada situación jurídica. De ahí que si la actora es quien afirma que entre ella y el demandado existe un contrato de esa índole, era necesario que, para tenerlo por acreditado, demostrara, a través de los medios idóneos, que hubo de su parte la voluntad de conceder el uso gratuito del bien en disputa **y que su oponente se obligó a restituírsele individualmente.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Sirve de apoyo a lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales y tesis que a la letra señalan:

“COMODATO. CORRESPONDE AL ACTOR DEMOSTRAR SU CELEBRACION Y NO TENERLO POR ACREDITADO MEDIANTE LA EXCLUSION DE OTROS ACTOS JURIDICOS.

El ejercicio de la acción supone la existencia de un derecho, que sólo podrá ser tutelado por el órgano jurisdiccional si ante él queda demostrado. Con esta base se observa que conforme al artículo 2497 del Código Civil para el Distrito Federal, **el actor en un juicio de terminación de contrato de comodato necesariamente debe acreditar: a) Haber transmitido el uso de una cosa no fungible; b) Que se haya verificado en forma gratuita; y, c) Que el demandado se obligó a restituirla individualmente.** Si tales elementos no se comprueban por cualquier medio, la acción debe declararse improcedente, ya que, además de ser de orden público el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejercicio, el juez debe analizarlos aún de oficio, y, solamente si éstos se acreditan, habrá de considerar entonces las excepciones que se hubieran opuesto, dado que estas sólo tienden a destruir o debilitar la acción. Considerarlo de otro modo significaría desplazar la carga probatoria al demandado, y relevar de ello al actor en lo que hace a su acción; es decir, a que por exclusión de cualquiera otra relación jurídica entre las partes, se tuviera por demostrado un contrato de comodato, respecto del que no se tienen mayores datos, lo que contravendría la regla contenida en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que dispone que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Octava Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 68, Agosto de 1993. Tesis: I.1o.C. J/4. Página: 39 PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

Así, como la que determina:

“COMODATO, CONTRATO DE. NO ES DABLE TENERLO POR ACREDITADO POR EXCLUSIÓN DE OTROS ACTOS JURÍDICOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). De conformidad con lo

dispuesto por el artículo 2350 del Código Civil del Estado, el comodato es un contrato por el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que una de las partes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, en tanto que la otra contrae el deber de restituirlo individualmente. **De ello se sigue que la existencia de dicho contrato no es factible establecerla mediante la exclusión de otros actos jurídicos no acreditados por el demandado,** cuenta habida que merced a los principios dispositivo y de igualdad procesal que imperan en el proceso civil, la carga de la prueba incumbe a quien invoca en su favor una relación de derecho o una determinada situación jurídica. **De ahí que si el actor es quien afirma que entre él y el reo existe un contrato de esa índole, era necesario que, para tenerlo por acreditado, demostrara, a través de los medios idóneos,** que hubo de su parte la voluntad de conceder el uso gratuito del bien en disputa y que su oponente se obligó a restituírselo individualmente, por ser éstos los elementos configurativos de tal contrato, en términos del normativo al principio citado; máxime que existen otro tipo de consensos por los cuales una persona puede recibir de otra la posesión derivada de un determinado bien, tales como el depósito, el usufructo, la aparcería, el arrendamiento, etcétera, y no solamente a través del comodato. Novena Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: X, Agosto de 1999. Tesis: XI.2o.82 C. Página: 735.”

Y, por similitud jurídica:

“CORRESPONDE AL ACTOR DEMOSTRAR SU EXISTENCIA Y NO DEDUCIRLA EL JUZGADOR, POR EXCLUSION, DEL EXAMEN DE OTRAS SITUACIONES JURIDICAS QUE NO DEMOSTRO EL DEMANDADO. De conformidad con los principios dispositivo y de igualdad procesal que rigen en el proceso civil, la carga de la prueba incumbe a quien invoca a su favor una relación de derecho o una determinada situación jurídica. **Por tanto, si se demanda la terminación de un contrato, su celebración debe probarla la parte actora, ya que además de que se trata de un hecho afirmativo que invoca el demandante, se traduce en un elemento constitutivo de la acción, pues constituye la causa eficiente de pedir.** De lo cual se concluye que no es jurídico tener por demostrada la existencia de dicha relación contractual, por exclusión, del análisis de todos los elementos de prueba aportados por el demandado, a fin de demostrar determinadas situaciones jurídicas opuestas en vía de excepción, porque ello implicaría revertir la carga de la prueba en el demandado, sobre aspectos que por su propia naturaleza

corresponde demostrar al actor. Octava Época.
Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de
1995. Tomo: Tomo IV, Parte SCJN. Tesis: 138
Página: 91.

Y, la que determina:

“ACCIÓN. LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA SU PROCEDENCIA, DEBEN SER ANALIZADAS DE OFICIO POR EL JUZGADOR EN LA SENTENCIA DEFINITIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Es verdad que el artículo 174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, establece determinados requisitos formales que deben cumplirse cuando se ejercita una acción, independientemente de cuál sea ésta (dicho precepto legal estatuye: "Al ejercitarse una acción, se determinará con claridad la prestación que se exige, el título o causa de la acción y la disposición legal aplicable."). El cumplimiento de tales condiciones, debe ser analizado por el juzgador a fin de determinar la admisión o desechamiento de una demanda. Sin embargo, los citados requisitos formales no son los únicos que deben ser analizados oficiosamente por el juzgador para determinar la procedencia de la acción, pues al momento de fallar, los órganos jurisdiccionales comunes pueden estimar, aun de oficio, tanto los presupuestos procesales como las condiciones necesarias para el ejercicio de la acción. Ahora bien, independientemente de las condiciones que deben satisfacerse para el ejercicio de cualquier acción civil, la ley de la materia establece también condiciones para la procedencia de las acciones en particular; estas condiciones especiales deben ser estimadas de oficio por el juzgador, en los términos del artículo 456 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, en relación con la jurisprudencia número 3, visible a foja 11, de la Cuarta Parte, Tercera Sala, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, con el rubro: "ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.", pues es obvio que para declarar probada una acción, deben analizarse, tanto las condiciones generales y especiales para su ejercicio, como sus elementos constitutivos. Novena Época. Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XII, Septiembre de 2000. Tesis: VI.3o.C. J/36. Página: 593.”

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es
de declarar que la actora



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], no acreditó la existencia del contrato verbal de comodato que dice celebró con el demandado [No.72] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], habida cuenta de lo anterior se absuelve a la parte demandada [No.73] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de todas y cada una de las pretensiones reclamadas por la parte actora.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **157** y **164** del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que no se desprende que la parte actora hubiese actuado con temeridad o mala fe, cada una de las partes reportará los gastos y costas que hubiese erogado.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 96, 101, 104, 105, 106, 107, y 504 del Código Procesal Civil en vigor, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver en **definitiva** el presente asunto en términos de lo dispuesto en el Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. La actora [No.74] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no acreditó la existencia del contrato verbal de comodato que dice celebró con el demandado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_dem
andado_[3]**; en consecuencia, se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones reclamadas por la parte actora.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **157** y **164** del Código Procesal Civil en vigor, toda vez que no se desprende que la parte actora hubiese actuado con temeridad o mala fe, cada una de las partes reportará los gastos y costas que hubiese erogado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma el **M. en D. ADRIÁN MAYA MORALES**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada VERENICE CONTRERAS OSORIO** con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_dato_patrimonial en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_número_40 en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_número_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_dato_patrimonial en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.